Cimitarra, Febrero del 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Cimitarra, Santander, enfrenta una problemática relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales frente al suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad, que se encuentran en la sala temporal de detención a la espera de sentencia o decisión judicial del circuito correspondiente. Estas personas aún no han sido recepcionadas por los centros penitenciarios y carcelarios del país, situación que genera una carga directa sobre la administración municipal.
La inexistencia de un centro penitenciario propio en Cimitarra ha obligado históricamente al municipio a disponer de un espacio transitorio para la reclusión temporal, donde permanecen sindicados bajo custodia mientras se definen sus procesos judiciales. Sin embargo, este lugar carece de los recursos suficientes para garantizar las condiciones mínimas de alimentación e higiene que aseguren el respeto a la dignidad humana, la integridad personal y los derechos fundamentales de los detenidos, tal como lo establecen la Constitución Política de Colombia y la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario).

El promedio de personas recluidas en dicha sala oscila entre 25 y 30, número que varía de acuerdo con la dinámica judicial y las actuaciones de las autoridades competentes. A pesar de ello, la administración municipal debe asumir de forma continua el suministro de alimentos con los requerimientos nutricionales adecuados, conforme a los parámetros de calidad y suficiencia establecidos por la normatividad vigente. La falta de una contratación estable oportuna para la prestación de este servicio pone en riesgo el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos la protección de la vida, la honra y la dignidad de todas las personas bajo custodia.

Por ende, la problemática principal radica en la necesidad urgente de garantizar el suministro regular, oportuno y adecuado de alimentos a las personas privadas de la libertad en el municipio, mientras se concreta su traslado a los centros penitenciarios correspondientes. Esta situación exige la estructuración de un proceso contractual que permita dar cumplimiento a los deberes del ente territorial, asegurar el bienestar de la población sindicada y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del orden, la seguridad y el respeto por los derechos humanos.

El municipio de Cimitarra, ubicado en la región del Magdalena Medio santandereano, se caracteriza por su relevancia estratégica dentro del departamento de Santander y por su papel administrativo en la articulación de servicios públicos esenciales. En materia de justicia y seguridad ciudadana, el municipio no cuenta con un centro penitenciario y carcelario propio, por lo cual las personas privadas de la libertad deben ser trasladadas al establecimiento carcelario de Vélez, Santander.

Sin embargo, mientras se concreta dicho traslado, el municipio dispone de una sala temporal de privación de la libertad, destinada a albergar a las personas en condición de sindicadas o en espera de sentencia judicial, bajo custodia de las autoridades competentes. Esta situación genera para la administración municipal la obligación legal y constitucional de garantizar la atención básica de dichas personas, especialmente en lo relativo a la provisión de una alimentación adecuada, suficiente y digna, conforme a los estándares establecidos en la Ley 65 de 1993 –Código Penitenciario y Carcelario–, la Constitución Política de Colombia, y demás normas complementarias.

El artículo 5 de la Ley 65 de 1993 establece que en los establecimientos de reclusión debe prevalecer el respeto a la dignidad humana, y que se prohíbe toda forma de violencia física, moral o psíquica. En este mismo sentido, el artículo 17 dispone que los municipios deben incluir en sus presupuestos las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo su jurisdicción, entre ellas la alimentación diaria, conforme a las cantidades y requerimientos nutricionales mínimos establecidos por las autoridades competentes.

En consecuencia, el Municipio de Cimitarra, a través de su Secretaría de Gobierno, debe adelantar un proceso contractual que garantice el suministro oportuno y continuo de alimentos a las personas sindicadas que se encuentran bajo su custodia en la sala temporal, hasta tanto sean recepcionadas por los centros penitenciarios del país. Este suministro debe cumplir con los parámetros sanitarios y de calidad exigidos por la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997, que regula las condiciones de manipulación, almacenamiento y transporte de alimentos destinados al consumo humano.
La necesidad específica radica, por tanto, en asegurar la prestación de un servicio de alimentación balanceado,

higiénico y suficiente, que garantice la dignidad, integridad y bienestar de las personas sindicadas, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar la convivencia pacífica.

En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Cimitarra tiene la obligación de estructurar y ejecutar el proceso contractual correspondiente bajo los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y legalidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del sistema penitenciario y carcelario, y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia

DESDE EL MARCO TÉCNICO Y FUNCIONAL

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Para lo cual se expidió, El Estatuto de la Contratación Publica en Colombia, el cual es el cuerpo de normas que regulan la actividad pre-contractual y contractual. Para ello, los principios que deben prevalecer son: Igualdad, Publicidad, Transparencia y Selección Objetiva.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN

El municipio de Cimitarra es un ente territorial con un alto compromiso social, donde lo más importante es el ser humano y el mejoramiento de su calidad de vida, su misión es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales a través de la implementación de las herramientas de planificación del desarrollo económico, social, ambiental, la gestión del riesgo, la participación ciudadana y la administración eficaz y transparente de los recursos públicos.

La Corte Constitucional en Sentencia T-588A/14 ha clasificado los derechos fundamentales de los internos en tres categorías: "i) aquellos que pueden ser suspendidos, como consecuencia de la pena impuesta (como la libertad física y la libre locomoción); ¡i} aquellos que son restringidos debido al vínculo de sujeción del recluso para con el Estado (como derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal); y iii) derechos que se mantienen incólumes o intactos, que no pueden limitarse ni suspenderse a pesar de que el titular se encuentre sometido al encierro, dado a que son inherentes a la naturaleza humana, tales como la vida e integridad personal, la dignidad, la igualdad, la salud, entre otros".

Igualmente, en la sentencia anteriormente mencionada ha señalado la Corte que "El Estado tiene el deber de suministrar a las personas privadas de la libertad una alimentación suficiente y adecuada, aclarando que cuando no se cumple con dicha obligación, se vulneran los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los internos. Al estar las personas privadas de la libertad, imposibilitadas para suministrarse por sí mismas la alimentación requerida para su sana nutrición, es el Estado quien debe brindarles los víveres que cuenten con condiciones esenciales con el fin de garantizarles su mínimo vital durante la detención".

Según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 4, Lev J7Q9 de 20)4 manifiesta: "Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto o lo dignidad humana, o las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe todo forma de violencia psíquico, físico o moral".

En cumplimiento de las funciones que son propias de la administración municipal, en la que se establece atender todos los asuntos relacionados con la preservación del orden público del municipio, también se encuentra la de velar por la integridad de quienes se privan de la libertad a espera de sentencia judicial por violación al ordenamiento jurídico y que son detenidos en el lugar establecido para ello.

El Municipio de Cimitarra debe velar por que las personas privadas de la libertad (PPL) en sala temporal se les garantice su integridad y dignidad humana entre ellas están la alimentación diaria con las cantidades y mínimos proteicos que se requiere; lo anterior según lo dispuesto en el numeral 5 artículo 17 de la ley 65 de 1993: "En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios".

La necesidad surge producto del requerimiento por parte de las instituciones judiciales radicadas en nuestra jurisdicción, en cumplimiento de funciones misionales como son garantizar la seguridad y el bienestar del personal privado de la libertad, mientras se cumple el traslado a las diferentes ciudades donde cumplirán sus respectivas condenas, en esa medida dado el espíritu de colaboración y coordinación interinstitucional del Municipio de Cimitarra, se supliría la necesidad que se presenta con los diferentes reclusos con respecto a su debida alimentación.

el Municipio de Cimitarra, cumpliendo con sus obligaciones constituciones, legales y garantizando el principio de dignidad humana, goza también de un contenido prestacional que exige a las autoridades de la República involucradas, la adopción de políticas públicas -en este caso penitenciarias y carcelarias- que conlleven a garantizar a los internos las condiciones mínimas de vida digna y subsistencia. Lo anterior, por cuanto al estar privados de la libertad bajo relaciones de especial sujeción con el Estado les imposibilita adquirir por si mismos tales mínimos de dignidad humana. En consecuencia, le corresponderá a las entidades estatales correspondientes, entiéndase Gobierno Nacional- Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda, Departamento de Planeación Nacional e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-, evitar la prolongada y continua vulneración de derechos fundamentales de los reclusos, ya que el Estado termina siendo el principal responsable de proporcionar las condiciones básicas para la vida digna de una persona recluida a su cargo en un establecimiento carcelario u otro tipo de centros utilizados para detención preventiva o a ¡a espera de sentencia judicial, máxime cuando la dignidad humana como derecho se conserva intocable sin limitaciones de ningún orden o circunstancia.

Que, conforme a lo anterior la necesidad que el Municipio de Cimitarra Santander, a través del presente proceso pretende atender es el Suministro de alimentación diario a las personas privadas de la libertad en sala temporal.

El día 02 de enero de 2026 se recibió oficio por parte del subteniente Andrés Eugenio Jaimes Ortiz, comandante (E) de la Estación de Policía de Cimitarra, mediante el cual solicita la disposición de asignaciones presupuestales destinadas a la atención de las personas privadas de la libertad, con el fin de garantizar sus derechos mínimos vitales. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud se encontraban diecinueve (19) personas privadas de la libertad en la sala de la Estación de Policía.

En el marco de la ejecución del presente proyecto, se cuenta con el acompañamiento y respaldo institucional de la Estación de Policía de Cimitarra, adscrita al Departamento de Policía Santander, conforme a la certificación N.° GS-2026-/DESAN/DISPO7-ESTPO-20.1, expedida el 14 de enero de 2026.

En dicho documento, la Policía Nacional certifica el suministro de alimentación brindado por la Alcaldía Municipal de Cimitarra a las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo custodia en la sala temporal adscrita a la Estación de Policía, con un promedio mensual de entre 20 y 24 beneficiarios durante el año 2025 y de entre 19 y 20 beneficiarios en lo corrido del año 2026.

2025	**CANTIDAD DE PPL**
ENERO	24
FEBRERO	16
MARZO	19
ABRIL	16
MAYO	14
JUNIO	18
JULIO	17
AGOSTO	20
SEPTIEMBRE	20
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	27
2026	**CANTIDAD DE PPL**
ENERO	19

Este respaldo evidencia la articulación que garantiza la atención humanitaria a la población PPL y fortaleciendo las acciones de bienestar, seguridad y convivencia ciudadana en el municipio.

Este respaldo evidencia la articulación que garantiza la atención humanitaria a la población PPL y fortaleciendo las acciones de bienestar, seguridad y convivencia ciudadana en el municipio

Eje estratégico: CIMITARRA AVANZA JUSTA Y BIEN GOBERNADA

Sector: Justicia y del Derecho.

Objetivo del sector: Fortalecer la concientización social hacia el respeto mediante acciones individuales y colectivas de formación en busca de garantizar el cumplimiento a las normas de convivencia ciudadana en Cimitarra, garantizar estrategias acceso a la justicia y métodos de resolución de conflictos, al igual que mejorar la asistencia social y física a través de la ejecución de estrategias eficaces orientadas a la atención básica, dotación y mantenimiento de centros penitenciarios.

Programa 1206: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Objetivo del programa: Implementar mecanismos para la atención de las personas privadas de la libertad, a través del apoyo al sistema penitenciario en infraestructura, mantenimiento y correcto funcionamiento, mediante la incorporación de buenas prácticas, así como el mejoramiento en la atención básica, seguridad y garantía de los derechos humanos, en conjunto con la promoción para la resolución de conflictos a los habitantes de Cimitarra en busca de una convivencia pacífica significativa.

Producto: Fomentar el bienestar a la población privada de libertad con servicios de alimentación y/o otros

Indicador: Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar
Responsable: Secretaría de Gobierno.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Objeto del Contrato

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a realizar el suministro de alimentación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.

El suministro comprende la preparación, empaque y entrega de las raciones alimentarias en las cantidades, características nutricionales, condiciones de calidad e inocuidad allí definidas.

El contratista deberá garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las normas sanitarias y de calidad vigentes, y serán entregados en los lugares y horarios señalados por la Entidad, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

No se entenderán incluidas dentro del alcance actividades distintas al suministro de alimentación descrito en el anexo técnico.

2.3. Codificación del bien y/o servicio en el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código Clasificación UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE

1	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.

2.4. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los ítems requeridos y especificados en la ficha técnica anexa:

MENÚ

Comida	Componentes	Detalles / Opciones	Cantidad Referencial
DESAYUNO	**Bebida**	Jugo natural (mora, uva, lulo, tomate de árbol) / café con leche o chocolate	8 onzas
	Plato fuerte	Variedad de huevos, caldo de costilla o caldo de huevo	160–225 g
	Panadería	Pan dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas	120 g
	Arepa	Arepa de queso, paisa, chócolo o santandereana	110 g
ALMUERZO	**Bebida**	Jugo natural, té frío, limonada, gaseosa o agua	10 onzas
	Proteína	Pollo (sudado, asado, horneado) / Carne (asada, sudada, molida, albóndigas) / Pescado (sudado o frito)	150–200 g
	Energético	Arroz blanco o con verduras / lentejas, fríjoles, garbanzos o arvejas	110 g
	Farináceo	Papa, yuca o pasta	210 g
	Vegetal / Ensalada o sopa	Sopas variadas o ensaladas (tomate y cebolla, verduras mixtas, aguacate, remolacha)	200–250 g
CENA	**Bebida**	Jugo natural, té frío, agua, gaseosa o café	8 onzas
	Proteína	Pollo o carne (sudado, asado, horneado, molida o albóndigas)	170–200 g
	Energético	Arroz blanco, con verduras o con pollo	110 g
	Farináceo	Yuca, papa o pasta	210 g

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente contrato será de **CINCO (05) MESES y VEINTE (20) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.** Su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

Nota de advertencia: El contratista deberá legalizar y ejecutar el contrato en los plazos improrrogables establecidos.

2.6. OBLIGACIONES ESPECIFICIAS DEL CONTRATISTA:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia deberá:

1. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Presentar la factura o cuenta de cobro en periodos mensuales, previo visto bueno del supervisor del contrato.
3. Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNIICIPIO.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
6. Sostener los precios de los alimentos ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Suministrar el desayuno, el almuerzo y la cena a las personas privadas de la libertad, en las horas establecidas para tal fin por quien la entidad designe para la supervisión del desarrollo del objeto contractual, respetando los valores unitarios ofertados, para lo cual incluye el empaque y el transporte.

8. Suministrar con la oferta el protocolo de limpieza y desinfección, y en el caso de que sea el adjudicatario entregar protocolo de almacenamiento, manipulación y preparación de alimentos.
9. Presentar los menús (mínimo dos opciones adicionales a las suministradas para la vigencia del Contrato), de alimentación que vengan Certificados por un profesional Nutricionista, quien dará el aval desde el diseño de los menús y la cuantificación de las raciones, hasta la distribución de las comidas y el seguimiento nutricional de las personas privadas de la libertad.
10. Efectuar fumigación cada cuatro (4) meses y presentar la respectiva certificación.
11. Dar cumplimiento al decreto 3075 de 1997, decreto 1500 de 2007 (plan de saneamiento básico), las instrucciones de las entidades que rigen la materia (decreto 616 de 2006 y 2838 de 2006), el procedimiento de gramajes a través de la norma MIL STD 105 D ó NTC 2167, así como garantizar el cumplimiento de cualquier otra norma de higiene, asepsia, salubridad, nutrición o similar previa o posterior a la firma del contrato.
12. Prestar el servicio de suministro de alimentación durante los días hábiles y no hábiles.
13. Realizar los pagos de salarios, Seguridad Social Integral (EPS, ARP, PENSION) y demás emolumentos que genere el personal que ocupe para la prestación del servicio contratado. Lo anterior teniendo en cuenta que éste no adquiere ningún tipo de vinculación con EL MUNIICIPIO.
14. Contar con el personal idóneo con sus respectivos cursos y/o actualizaciones vigentes en manipulación de alimentos, gastronomía y demás relacionados con sus funciones.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
16. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los elementos a entregar y responder por ellos.
5. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (icbf, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. Si el contratista es persona natural deberá cotizar de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
11. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
12. Presentar factura por la compra, detallando la entrega de los elementos contratados.
13. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
16. Igualmente, el Contratista se obliga para con EL MUNICIPIO ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
17. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones técnicas adicionales requeridas por la Entidad y ofertadas en la propuesta.

2.8. Obligaciones del MUNICIPIO

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> 1) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán***, siempre que el reglamento así lo señale, ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" **(**resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien y el servicio a adquirir, toda vez que independientemente de la marca y el contratista todas ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio

La modalidad de selección que empleará el Municipio de Cimitarra para el presente proceso será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y S.s. del Decreto 1082 de 2015.

4. PROCESO LIMITADO A MIPYMES TERRITORIALES.

El **Municipio** de **Cimitarra**, encuentra que el presente proceso de selección **SI** es susceptible de ser limitado territorialmente a Mipymes nacionales con domicilio en el Municipio de Cimitarra o Departamento de Santander, por cuanto el valor del mismo, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Artículo **2.2.1.2.4.2.2** del decreto 1860 de 2021.

Adicionalmente, para limitar el proceso a Mipymes, se requiere que el **Municipio** de **Cimitarra** reciba por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales. El **Municipio** debe recibir las solicitudes para que el proceso sea limitado a Mipymes, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley

de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el suministro de alimentos se realizara por monto agotable al valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PE-SOS M/CTE ($151.000.000), incluido gastos de legalización, previo análisis de los precios del mercado y conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente estudio, en los que se incluyen todos los costos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta los valores correspondientes a los descuentos que por ley deben hacerse (pago de estampillas, impuestos, pólizas, demás a que hubiere lugar).

RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN

RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.12.1206.120600700.91290.01– Fomentar el bienestar de personas privadas de la libertad con servicios de alimentación y/o otros

5.1.1. FORMA DE PAGO.

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. El Contratista Deberá allegar la factura correspondiente y acreditar encontrarse al día con el pago del sistema de seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales (cuando a ello hubiere lugar) de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en

el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

5.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación

El estudio del mercado para determinar el valor de los servicios objeto del presente proceso de selección se encuentra descrito en el estudio del sector el cual se elaboró desde las contrataciones previamente realizadas por la entidad, otras entidades de similares características y las cotizaciones así detalladas:

Descripción	ADRESTACIM	MULTISERVICIOS	FACTORY	Presupuesto Oficial
Desayuno	$ 11.900,00	$ 13.000,00	$ 12.500,00	$ 12.467,00
Almuerzo	$ 16.900,00	$ 17.000,00	$ 17.200,00	$ 17.033,00
Cena	$ 14.400,00	$ 15.000,00	$ 15.200,00	$ 14.867,00
Total diario por persona	**$ 43.200,00**	**$ 45.000,00**	**$ 44.900,00**	**$ 44.367,00**

Atendiendo la necesidad descrita, la población promedio que debe atenderse conforme a los históricos contratados por la entidad, se estableció un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000) incluido IVA** que se realizara por monto agotable.

Cada valor por ítem o unitario incluye, gravámenes tributarios Municipales y Departamentales, así como las Pólizas a las que haya lugar para la legalización del contrato, de conformidad a lo señalado en las propuestas económicas de los participantes del mercado

5.3. GRAVÁMENES E IMPUESTOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

1. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en Retención contratos de construcción.

2. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - UIS.

3. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.

4. El cero coma cuatro por ciento (0,4%) del valor total del contrato en Ordenanza.

5. El dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato Pro- deporte. Acuerdo 08 de 2020.

6. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. Acuerdo 132 de 2018.

7. El cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.

8. El 5 por ciento (5%) del valor total del contrato por Contribución sobre contratos de Obra Pública. Acuerdo 132 de 2018.

9. El cero coma nueve por ciento (0,9%) del valor total del contrato en retención de Industria y comercio. Acuerdo 011 de 2020.

10. Facturación que para la actual vigencia se estableció en nueve mil pesos m/cte ($9.000) conforme a Decreto 002 del 2024.

11. El dos por ciento (2%) del valor total de contrato en Estampillas Pro-Justicia Familiar aplicable a contratos cuya cuantía supere los 10 SMMLV. Acuerdo 037 de 2023.

OTROS PAGOS:

a) Sujeto pasivo CREE
b) Retención en la fuente, según corresponda. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar

APLICA RETEFUENTE (Según tabla DIAN), Y DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES, GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR. Las estampillas las debe comprar el contratista.

Nota: Las estampillas la debe comprar el contratista, se incluye dentro de la carpeta del contrato.

5.4. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO, ANÁLSIS DEL SECTOR QUE COMPONE:

1. **ANÁLSIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 al tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como criterio de evaluación la oferta más favorable para el Municipio de Cimitarra, es decir el precio.

Sin embargo la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo.

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS	METODO DE EVALUACION	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Experiencia	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Cimitarra revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior

a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta

- **Carta de presentación de la propuesta**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su constitución no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Cimitarra.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio de Cimitarra, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de

existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.

f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

h) En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.

j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de el municipio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagas).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

- **Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales**

Verificación antecedentes fiscales Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de los antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación: La entidad hará la consulta en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación el, para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Verificación de antecedentes judiciales: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

- **Registro Único Tributario**

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas

en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **Acreditación Situación Militar.**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El municipio, evidencio que existe pluralidad de empresas que ofrece este tipo de bienes, así las cosas, el análisis financiero y organizacional para establecer la capacidad financiera del futuro contratista, busca establecer unas mínimas condiciones que demuestren aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación deber ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.
Dada la naturaleza de este tipo de contratos, en los cuales el posible contratista debe contar con insumos en stock y por la forma de pago que se establece para los mismos en el mercado, se hace necesario conocer, entre otros, los indicadores de liquidez y endeudamiento.

CAPACIDAD FINANCIERA: el municipio, para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 1.5
Nivel de endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	≤ 0,7
Razón de Cobertura de intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	≥ 1

INDICE DE LIQUIDEZ: Es la relación entre el activo corriente (dinero en caja, bancos, cuentas por cobrar, inventarios) y el pasivo corriente (deudas a corto plazo). Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo sin afectar la operación del contrato. Significa que por cada $1 que debe a corto plazo, tiene al menos $1.50 para responder. Esto da margen de seguridad financiera.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Mide qué porcentaje de los activos está financiado con deuda, determinando qué tan comprometida se encuentra financieramente la empresa. Significa que **máximo el 70% de sus activos estén financiados con deuda. Entre más bajo es el indicador**, mayor estabilidad financiera tiene la empresa.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Es un indicador financiero que mide la capacidad que tiene una empresa para pagar los intereses de sus deudas con las utilidades generadas por su operación. Se evalúa **solvencia operativa**, se determina si la empresa puede afrontar sus compromisos financieros con el resultado de su operación, **sin depender de nuevos créditos** e indica el **margen de seguridad frente a endeudamiento**.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio (Roe)	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	≥ 0,15
Rentabilidad del activo (Roa)	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL x 100	≤ 1

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Representa el respaldo real de la empresa. Mide la solidez financiera estructural. Indicando si la empresa tiene respaldo propio o depende completamente de terceros. Es importante porque Reduce riesgo de insolvencia, Da estabilidad contractual y Respalda el cumplimiento del objeto del contrato.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Establece que eficiente es una empresa usando todos sus activos para generar utilidad neta. Mide la capacidad de la empresa de generar ganancias a partir de sus recursos, Cuánto produce de utilidad por cada peso invertido en activos y eficiencia en la gestión de recursos y operaciones. Ayuda a garantizar que el contratista tiene solidez operativa y eficiencia en su gestión.

7. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

7.1 Lugar Físico Requerido (Infraestructura Mínima Requerida): El proponente deberá ofrecer como mínimo un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del proponente, o en caso de proponente plural de cualquiera de sus integrantes, constituido debidamente en el Municipio ejecutor del contrato, para lo cual deberá anexar: Presentación del Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, si es de propiedad del proponente, o en caso contrario, contrato de leasing, o arrendamiento vigente del inmueble o promesa futura del mismo, que cubra como mínimo el plazo del contrato y seis (6) meses más. Copia del Registro de establecimientos comerciales expedido por el respectivo municipio a fin de constatar: i) el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de conformidad con la ley 9 de 1979 y su reglamentación; ii) el cumplimiento de las condiciones de seguridad iii) el cumplimiento del uso del suelo, ubicación y destinación. c) Acreditar el concepto técnico sanitario favorable emitido por la autoridad municipal competente.

7.2 Personal Mínimo Requerido: Dado el alcance técnico, se exigirá un personal mínimo requerido, el cual deberá cumplir con las siguientes características de idoneidad:

(1) Nutricionista dietista, 30% de dedicación, con tarjeta profesional no menor de tres (3) años contados entre la fecha de obtención de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
- Fotocopia de los diplomas y actas de grado que acrediten la formación profesional, técnica o tecnológica.
- Carta de compromiso suscrita en original por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado y/o acta de liquidación de las órdenes y/o contratos de prestación de servicios junto con las minutas contractuales, presentadas para acreditar la experiencia específica.
- Certificados de antecedentes de la Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales.

NOTA 1: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y / o acta de recibo final y / o acta de liquidación y/o contratos) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y / o en desempeño de cargos específicos y / o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

NOTA 3: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y / o acta de recibo final y / o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Para determinar la experiencia específica, se tiene en cuenta la experiencia con los bienes requeridos y previstos en el alcance.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en la principal actividad a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de suministro del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente, para esta experiencia el proponente o integrante de proponente plural debe tener experiencia registrada en el RUP en contratos clasificados en los siguientes códigos:

Código Clasificación UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.

Para acreditar la experiencia en la actividad de forma específica se requiere de la presentación de contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual,

identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de

Registro Único de proponentes, RUP.

Código Clasificación UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que el valor sumado de máximo dos (02) contratos que evidencien que su ejecución sea mínima del cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

La Entidad requiere que el proponente acredite que los dos (02) contratos cuyo objeto o actividades se relacionen con las del presente proceso contractual, para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación y/o acta de liquidación o recibo final del respectivo contrato, la cual deberá contener como mínimo:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.
b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la venta o suministro de papelería y útiles de oficina.

NOTA 3: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios diferenciadores:

En los cosas en que el o los oferentes cumplan con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, se tomará como criterio diferenciador la experiencia, para lo cual deberá acreditarla con la presentación de cuatro (04) contratos en cuyo objeto o actividades se relacione con las del presente proceso contractual, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el código que se relaciona a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP.

Código Clasificación UNSPSC				
ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
1	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

La entidad requiere que los valores de los contratos aportados evidencien que su ejecución sea mínimo del cien (100%) por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. Este criterio ha sido establecido por la entidad para garantizar que el oferente posee una experiencia similar en cuanto a la magnitud del proceso que se va a ejecutar.

1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Cimitarra procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

MATRIZ DE RIESGO:

MATRIZ DE RIESGOS									
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ESTIMACIÓN DEL RIESGO						
No	Clasificación del Riesgo	Descripción del Riesgo	Valor	Probabilidad	Valor	Impacto	Calificación	Nivel del Riesgo	Responsable
1	Riesgos Económicos	Inexistencia o limitaciones en las vías y/o de los medios de acceso y/o transporte que impidan o limiten el suministro de los bienes a suministrar.	3	Alta	5	Medio - alto	20	Tolerable	Contratista - Entidad
2	Riesgo Operacional	Riesgos normales que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, tales como el incremento de precios, aumento de impuestos, des financiación, entre otros.	4	Media -Alta	10	Medio - Bajo	30	Grave	Contratista

3	Riesgo Operac i onal	Imposición de nuevos tributos	2	Media -Baja	5	Bajo	10	Tolerable	Contratista
4	Riesgo Operac i onal	Variación de tasas o tarifas	2	Media -Baja	5	Bajo	10	Tolerable	Contratista
5	Riesgo Operac i onal	Incumplimiento del objeto del contrato, de su alcance o de los plazos pactados.	4	Alta	40	Alto	160	Inaceptable	Contratista
6	Riesgo Operac i onal	Calidad deficiente de los productos suministrados	4	Alta	20	Medio - Alto	80	Inaceptable	Contratista
7	Riesgos Econó micos	Incumplimiento en los pagos pactados sin justa causa.	1	Baja	20	Medio - Alto	20	Tolerable	Entidad

PROBABILIDAD		
VALOR	**FRECUENCI A**	**DESCRIPCION**
1	Baja	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.
2	Media-Baja	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.
3	Media-Alta	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.
4	Alta	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.

IMPACTO		
VALOR	IMPACTO	DESCRIPCIÓN
5	Bajo	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
10	Medio-Bajo	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
20	Medio-Alto	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
40	Alto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual

2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el servicio pactado en las cláusulas contractuales.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor del Municipio de Cimitarra, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y pos contractuales.

- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- **Calidad de los bienes y del servicio**: Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

3. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-12, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y Servicios $ 655´366.000 Servicios de Construcción $ 16.384´153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643´264.000 Servicios de Construcción $ 16.081´602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios $ 1.162´733.000 Servicios de Construcción $ 16.389´628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.
Estados AELC		Bienes y servicios $ 852´074.000 Servicios de Construcción $ 21.301´857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.
Unión Europea		Bienes y servicios $ 859´752.000 Servicios de Construcción $ 21.493´810.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los acuerdos comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el plan anual de adquisiciones.

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

		del Acuerdo Comercial		
Alianza del pacifico Chile – Perú	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Triángulo del Norte Guatemala - Salvador	Si	No	No	Si
Unión europea	Si	No	No	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el Municipio de Cimitarra, aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador).

4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($151.000.000),incluido IVA** y gastos de legalización. Se podrá limitar a MIPYME toda vez que el mismo no excede los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Lo anterior conforme lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: 1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión será ejercida directamente por la Secretaria de Gobierno, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo establecido en el la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

Cordialmente,

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Elaboró: David Alejandro Herrera – Cps abogado
Revisó: Abg. Silvia Alejandra Reyes- Cps Asesora jurídica